

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año de la Victoria

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes . . . 2'50 Pesetas  
 Por tres meses . 7'50 »  
 Por seis meses . 15'00 »  
 Por un año . . . 30'00 »

# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Número suelto, 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fechas anteriores 1 pta.

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Gobierno Civil de la Provincia

2205

Autorizado por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación con esta fecha me ausento de la provincia haciéndome cargo interinamente, de este Gobierno Civil, el Secretario general del mismo, D. Lorenzo López Urizarra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 1.º de noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

El Gobernador Civil.—*Jesús Cagigal Gutiérrez.*

En virtud de la precedente orden, con esta fecha me hago cargo, interinamente, del Gobierno Civil de la provincia.

Logroño 1.º de noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

El Gobernador Civil interino,  
*Lorenzo López Urizarra.*

## NORMAS PARA LA RECOGIDA DE LA CHATARRA DE HIERRO Y ACERO

2213

En el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de Octubre próximo pasado se inserta la siguiente Orden de la Dirección General de Administración Local:

Orden Circular de 30 de octubre de 1939 dando instrucciones a los Alcaldes para la recogida de la chatarra de hierro y acero y normas para que faciliten los depósitos necesarios para la realización de este servicio.

Excmos. Sres.: La Oficina de adquisición y distribución de la chatarra de hierro y acero, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, se propone emprender una activa campaña para la recogida de todo el material aprovechable que se halla diseminado por diversas localidades, en manos de industriales y de particulares, y a este fin, dicho Ministerio, interesa de este de la Gobernación, que por las autoridades municipales se preste a este servicio el mayor apoyo.

Atal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que por la autoridad de V. E. se excite el celo de todos los Alcaldes dependientes de su jurisdicción para que, con arreglo a las instrucciones que oportunamente se les comunicarán por las Delegaciones Provinciales de servicio, estimulen las entregas del material aprovechable.

Segundo. — Que debiendo constituirse en cada capital de provincia un centro de acumulación de todo el material procedente de los pueblos de la misma para su clasificación y troceado, se interesa del Ayuntamiento de aquellas capitales en las que las Delegaciones no dispongan de suficiente o adecuados depósitos, se les facilite algún solar apropiado lo más próximo posible a las vías normales de comunicación con las zonas siderúrgicas, y

Tercero. Que la presente Orden disponga V. E. sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de las Corporaciones Municipales, personas y entidades a quienes afecta, para que por las Alcaldías se faciliten los medios precisos para la realización de este servicio, en el que colaborarán con entusiasmo para su exacto cumplimiento, todos los encargos de cooperar al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, J.º Lorente

Excmos. Sres. Gobernadores de todas las provincias y Gobernador general de Marruecos.

Lo que en cumplimiento de la presente disposición se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Municipales, personas y entidades a quienes afecta, encargando expresamente a los Sr. Alcaldes la rigurosa observancia de este importante servicio, estimulando las entregas del material aprovechable y prestando todo género de facilidades y medios precisos de conformidad con las normas citadas e instrucciones que reciban de la Delegación Provincial del mismo.

Logroño 2 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil interino.—*Lorenzo Urizarra.*

## Juzgado Instructor de responsabilidades políticas

2153

Por acuerdo del 25 de Agosto de 1939, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, y por el Juzgado Instructor Provincial de Logroño se está tramitando expediente contra José Zapata Voguera, agente comercial casado vecino de Logroño, calle Calvo Sotelo n.º 18.

Otro expediente contra Bernardino Sierra Mainar, de profesión obrero, casado, vecino de Logroño, domicilio en Ruavieja 50.

Se hace saber:

1.º Que debe prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpaado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a él pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente, o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunte responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

## Aviso importante para los compradores de Almendra y Avellana

2204

Iniciales investigaciones para averiguar la procedencia de almendra y avellana existente en eu almacenes de coloniales, tiendas y fábricas; se advierte una vez más, a comerciantes e industriales, que será decomisada toda partida adquirida sin gúfa adquirida por las Subdelegaciones de Zaragoza, Castellón o Reus, sin perjuicio de que comprador y vendedor sufran las sanciones que, con todo rigor aplicará la autoridad Gubernativa.

Reus, 28 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

El Delegado de la 3.ª Zona

*Luis Laclériga Guto*

Imprenta Provincial

## Ayuntamiento de Santo Domingo

2176

Acordada la subasta del alumbrado público de esta ciudad, se anuncia al público por plazo de ocho días a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, quedando expuesto al público el pliego de condiciones de la subasta que se contrae al plazo de seis años.

Santo Domingo de la Calzada, 27 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

## Junta Provincial Harino-Panadera

2203

Los precios de la harina y del pan

El Ilmo. Sr. Director General de agricultura me dice:

A partir 1.º de noviembre regirán siguientes precios:  
 Harina: 81.50 HB: 80 25 HA.  
 Pan un kilo 0,80; medio kilo 0,45.

Subproductos: clase unica 0,45 kilo.

Lo que se hace público para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño 31 de octubre de 1939  
 Año de la Victoria.

El Ingeniero Presidente.

*Enrique de la Lama.*

## Prestación Personal a favor del Estado

2202

Confeccionados el Censo de la Prestación Personal a favor del Estado, de esta capital, queda expuesto al público en las oficinas de la Diputación Provincial (Negociado de Cédulas) durante los días 1 al 15 de noviembre, de 4 y media a 7 de la tarde, dentro de los cuales podrán presentarse por escrito, ante el Sr. Secretario de la Diputación, las reclamaciones que procedan. De las resoluciones que recaigan en ellas, podrán alzarse los interesados, en el plazo de 10 días a contar de la fecha en que les fuera notificada, ante el Sr. Comisario Interventor.

Logroño 31 de octubre de 1939  
 Año de la Victoria.

El Comisario Interventor.



## Depositaria de Fondos Municipales de Casalarreina

TERCER TRIMESTRE DE 1939 2179

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|  | PESETAS          |
|--|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . | 895 31           |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .              | 12.973 04        |
| <b>TOTAL DE CARGO</b> . . . . .                                | <b>13.868 35</b> |
| DATA por pagos verificados en igual trimestre. . . . .         | 10.378 82        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .   | 3.489 53         |

| CAPITULOS   | INGRESOS | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas | OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas | TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas |
|---|----------|---|--|--|
| 1.º Rentas . . . . .  |          | 700   | 380  | 1.080  |
| 2.º Aptos. de bienes comunales . . . . .                                |          | 4.152 35  | 912 54   | 5.064 89   |
| 3.º Subvenciones . . . . .  |          |   |  |  |
| 4.º Servicios municipales . . . . .                                     |          |   |  |  |
| 5.º Eventuales y extraordinarios . . . . .                              |          |   |  |  |
| 6.º Arbitrios con fines no fiscales . . . . .                           |          |   |  |  |
| 7.º Contribuciones especiales . . . . .                                 |          |   |  |  |
| 8.º Derechos y tasas . . . . .  |          | 1.332 20  |  | 1.332 20   |
| 9.º Cubtas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . . |          |   |  |  |
| 10. Imposición municipal . . . . .                                      |          | 1.145 05  | 8.899  | 10.044 05  |
| 11. Multas . . . . .  |          | 650 50  | 529  | 1.169 50   |
| 12. Mancomunidades . . . . .  |          |   |  |  |
| 13. Entidades menores Anticipios . . . . .                              |          | 2.451 49  |  | 2.451 49   |
| 14. Agrupación forzosa del Municipio Reintegral . . . . .               |          | 315   | 315  | 630  |
| 15. Resultas . . . . .  |          | 14.600 47   | 1.937 50   | 16.537 97  |
| 16. Reintegros de pagos indebidos . . . . .                             |          |   |  |  |
| 17. Depósitos gubernativos . . . . .                                    |          |   |  |  |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b> . . . . .                                      |          | <b>25.337 06</b>  | <b>12.973 04</b>                                 | <b>38.310 10</b>   |
| <b>GASTOS</b>   |          |   |  |  |
| 1.º Obligaciones generales . . . . .                                    |          | 2.825 32  | 279 99   | 3.105 31   |
| 2.º Representación municipal . . . . .                                  |          | 108   | 176  | 284  |
| 3.º Vigilancia y seguridad . . . . .                                    |          | 1.523 03  | 774 16   | 2.297 19   |
| 4.º Policía urbana y rural . . . . .                                    |          | 1.200 99  | 1.526 33   | 2.727 32   |
| 5.º Recaudación . . . . .   |          | 18  |  | 18   |
| 6.º Personal y material de oficinas . . . . .                           |          | 3.915 73  | 2.751 83   | 6.667 56   |
| 7.º Salubridad e higiene . . . . .                                      |          | 15  | 70   | 85   |
| 8.º Beneficencia . . . . .  |          | 4.725 82  | 295  | 5.020 82   |
| 9.º Asistencia social . . . . .   |          | 1.520 30  | 286 66   | 1.806 96   |
| 10. Instrucción pública . . . . .                                       |          |   | 750  | 750  |
| 11. Obras públicas . . . . .  |          | 2.898 20  | 2.219 75   | 5.117 95   |
| 12. Montes . . . . .  |          |   |  |  |
| 13. Formento de los intereses comunales . . . . .                       |          |   | 201 25   | 201 25   |
| 14. Municipalización de servicios . . . . .                             |          |   |  |  |
| 15. Mancomunidades . . . . .  |          |   |  |  |
| 16. Entidades menores . . . . .   |          |   |  |  |
| 17. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .                          |          | 1.699 20  | 332  | 2.031 20   |
| 18. Imprevistos . . . . .   |          | 309 20  | 175 85   | 2.617 05   |
| 19. Resultas . . . . .  |          | 2.190 96  |  | 2.190 96   |
| <b>TOTAL DE GASTOS</b> . . . . .  |          | <b>24.441 75</b>  | <b>10.378 82</b>                                 | <b>34.820 57</b>   |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.  
Casalarreina 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Depositario,

### Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al tercer trimestre del año 1939 a que la misma pertenece.

Vº B.º: El Alcalde. El Secretario-Contador.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del 3º trimestre de 1939 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

## Jefatura del Estado

2034

Ley de 15 de octubre de 1939 sobre suspensión de la amortización hasta 1946 en las Deudas no llamadas a conversión.

Sucesivamente, sin coerción autoritaria, por modo voluntario y con estrecha solidaridad entre la Economía Nacional y la Hacienda del Estado, se han realizado en el corto periodo de diez y seis días la suscripción de los nuevos Tesoros, la renovación de la antigua Deuda flotante y una conversión neta, clara y beneficiosa de la tercera parte de la Deuda pública a largo plazo. La presente Ley viene a acoronar el proceso desarrollado por las anteriores operaciones.

No susceptible de modificación, en las actuales condiciones del mercado, el interés de la Deuda perpetua, queda todavía una porción importantísima de Deuda amortizable, excluida de la Ley de siete de octubre corriente, en la cual, si el tipo de interés no admite al presente voluntaria novación, existe un punto de importancia y posible tratamiento: la suspensión de las amortizaciones hasta mil novecientos cuarenta y seis. Tal es el objeto de esta Ley, que tiende a aligerar el peso de los gastos público durante los próximos años, sin prescindir de la voluntad de los tenedores.

El Gobierno podría eximirse de tal asentimiento con sólo invocar el éxito rotundo de las operaciones anteriores, que constituye un plebiscito incontestable. Pero ni siquiera en esta ocasión en que se demanda el más mínimo esfuerzo del tenedor, habrá de cerrarse el paso a la voluntad contraria, en el supuesto improbable de que existiera. A tal fin es preciso advertir que en el caso objeto de esta Ley—por abarcar Deudas que se cotizan debajo de la par, dado su interés jurídico, y Deudas originariamente emitidas a bajo cambio, si es que alguna de ellas no sufre en el cuadro de su amortización más que el retraso de unos meses—resulta impropcedente afectar al tenedor el dilema de conversión o reembolso a la par. Este último término debe ser sustituido, para los disconformes improbables, por un sometimiento a las normas de equidad y buena fé que el Gobierno pudiera ofracer al conocer el importe de la disconformidad y las clases de Deuda en que encarnase.

De todas las operaciones de Deuda realizadas desde septiembre pasado, ésta es la que requiere menor sacrificio de los poseedores de Fondos Públicos y la que, por lo mismo, exige menor recomendación. Si en todas estuvo presete el patriotismo, hay motivo fundado para pensar que de ésta no se alejará.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Las Deudas comprendidas en el artículo siguiente sufrirán suspensión de los respectivos cuadros de amortización hasta el Ejército económico de mil novecientos cuarenta y seis, en cuyo año se reanuda la efectividad de dichos cuadros.

La suspensión establecida en el párrafo anterior tiene efectos retroactivos, aplicándose al periodo anterior a esta Ley en el que no

se han realizado sorteos. Los sorteos practicados bajo dominio marxista, en cuanto no determinaran pago efectivo del principal de los títulos amortizados, se entenderán sin efecto.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el artículo anterior es de aplicación a las siguientes Deudas:

- a) Amortizable cuatro por ciento, mil novecientos ocho.
- b) Amortizable cinco por ciento mil novecientos veintisiete, sujeta al Impuesto de Utilidades.
- c) Amortizable tres por ciento (vaticano).
- d) Amortizable cuatro por ciento, mil novecientos veintiocho.
- e) Amortizable cuatro por ciento, mil novecientos treinta y cinco.

Artículo tercero.—Los tenedores de las Deudas enumeradas en el artículo anterior que no acepten la suspensión dimanada de esta Ley, deberán comunicarlo a la Dirección general de la Deuda mediante escrito que habrá de presentarse en dicho Centro antes del día 22 del corriente mes, acompañado de los títulos correspondientes. La Dirección General de la Deuda expedirá el oportuno resguardo.

Con vista de los escritos presentados, importe global de los títulos que los acompañen y clases de Deuda a que se se refieran, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, acordará las fórmulas aplicables conforme a principios de equidad y buena fe, y previa justificación de la legítima posesión de los tenedores.

Los tenedores que no hagan uso del derecho establecido por este artículo, podrán facturar durante el próximo mes de diciembre, para su liquidación y pago, los cupones no satisfechos ni prescritos con vencimientos anteriores al primero de julio de 1938, siempre que esté favorablemente calificada la legítima posesión de los títulos.

Artículo cuarto.—La administración se reserva el derecho de integrar en una sola Deuda amortizable, cuatro por ciento de interés, tributariamente exenta del Impuesto de Utilidades y externamente caracterizada, los Amortizables siguientes:

- a) Cinco por ciento, sujeto, mil novecientos veintisiete.
- b) Cuatro por ciento, mil novecientos veintiocho.
- c) Cuatro por ciento, mil novecientos treinta y cinco.

De ejercitarse el derecho reservado en el párrafo anterior, las diversas tablas de amortización se reajustarán dentro del cuadro correspondiente a la Deuda unificada.

Artículo quinto.—Queda en suspenso la contratación en Bolsin de las Deudas especificadas en el artículo segundo de esta Ley hasta el próximo día 23 de octubre corriente.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes a la ejecución de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en San Sebastián a 15 de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO



**Administración de Justicia**

2042

D. Conrado Escobar, Auxiliar del Señor Recaudador de la Hacienda en la zona de Murillo de Rio Leza, a la que corresponde el pueblo de Alcanadre y cuyas oficinas recaudatorias están establecidas en la calle de Vara de Rey, 21 4.º Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito de contribución urbana fiscal pertenecientes a los ejercicios de 1925 al 1935 ambos inclusive aparece la siguiente:

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de 8 días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubiertos por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldías se proceda al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la interior providencia, los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a Alcaldía de Alcanadre según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Herederos de Romualdo Diaz Gutierrez, 159,74.

Hoy desconocidos e indeterminados. Logroño a 10 octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Recaudador Ejecutivo.

**Ayuntamiento Calahorra**

2024

El día 14 del próximo noviembre y hora de las 12, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Excmo. Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos concedidos por la Superioridad para el año forestal de 1939-40, en el monte denominado los Agudos para 600 cabezas de ganado lanar y 100 cabrios, bajo el tipo de 1000 pesetas.

Dicha subasta se verificará por pliegos cerrados debidamente reintegrados (póliza de 4,50 pts.) bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL del mes de agosto último.

Lo que se hace saber para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Calahorra a 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria, El Alcalde

**DELEGACIÓN DE HACIENDA de la provincia de Logroño**

Relación certificada de las concesiones mineras caducadas por Ministerio de la Ley, por falta de pago del canon de superficie devengado durante los años 1936-1937-1938, que se forma en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artículo 5.º de la Ley de 29 diciembre de 1910, y artículos 23 24 y 25 del Reglamento de tributación minera de 23 de mayo de 1911, artículo 1.º del Real decreto de 21 de enero de 1928, decreto número 152 de 31 de diciembre de 1936 y decreto de 10 de julio de 1937.

| N.º de la carpeta | Nombre de la mina | Término donde radica | Nombre del propietario de la mina | Importe del canon Pesetas-Cts. |
|-------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 871               | Juana             | Alcanadre            | Rodrigo de Rodrigo Jiménez        | 12.636                         |
| 872               | Mari-Carmen       | Alcanadre            | Manuel de Rodrigo Jiménez         | 9.703 20                       |
| 866               | Alvaro            | Prejano-Arnedillo    | Alvaro Ibarra                     | 1.825 20                       |

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que para solicitar la rehabilitación de dichas concesiones se les concede un plazo de 30 días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente relación.

Logroño, 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. El Administrador de Rentas Públicas. Juan Bautista Polo.

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño**

2192

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3.º del art.º 50 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes nombramientos de Maestras interinos:

D. Manuel Domínguez Casaseca, para una Sección de la Graduada de niños de Treviana. Logroño 30 de octubre de 1939. Año de la Victoria. El Jefe de la Sección, Secretario.

José Mariño.

**Gobierno Civil de la Provincia**

2196

**DEPURACION DE FUNCIONARIOS**  
*Circular*

En el «Boletín Oficial» del Estado, fecha 21 del actual mes, reproducida en el de la provincia del 28 de los corrientes, ha sido publicada por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, Circular encareciendo a los Gobernadores Civiles exciten el celo de las Corporaciones Locales de sus provincias para que impriman la mayor actividad a los expedientes de depuración de sus funcionarios, a fin de que el día 31 de Diciembre próximo estén todos terminados, con las excepciones que también se indican: Por todo lo cual encarezco y espero del reconocido celo de las Corporaciones Locales bajo mi autoridad impriman la mayor actividad en el cumplimiento de la citada Circular de la Superioridad, sin dar lugar a que por su negligencia o retraso en la ordenado, se vea este Gobierno Civil en la necesidad de llamar nuevamente la atención a los Organismos indicados, que serían onjeo de una sanción.

Logroño 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria. El Gobernador Civil

PROFUGOS 2184

En la Sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión

es esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos que se citan a continuación.

Félix Iglesias Aragón del reemplazo de 1936 y alistamiento de Galilea.

Jose María Martínez Jover del reemplazo de esta Capital Sección segunda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que se realicen las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados en el caso de ser habidos, ante dicha Junta.

Logroño 26 octubre de 1939.

III Año Triunfal

El Gobernador Civil.

**ANUNCIOS OFICIALES**

EDICTO 2028

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924 y a los efectos del referido artículo.

Daroqa de Rioja 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 2009

D. Francisco Sáenz Alguacil, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución territorial por rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villamediana de Iregua, a 12 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 2008

Habiéndose formado los docu-

**Administración de Rentas Públicas**

2186

Ministerio de la Ley, por falta de pago del canon de superficie devengado durante los años 1936-1937-1938, que se forma en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artículo 5.º de la Ley de 29 diciembre de 1910, y artículos 23 24 y 25 del Reglamento de tributación minera de 23 de mayo de 1911, artículo 1.º del Real decreto de 21 de enero de 1928, decreto número 152 de 31 de diciembre de 1936 y decreto de 10 de julio de 1937.

| N.º de la carpeta | Nombre de la mina | Término donde radica | Nombre del propietario de la mina | Importe del canon Pesetas-Cts. |
|-------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 871               | Juana             | Alcanadre            | Rodrigo de Rodrigo Jiménez        | 12.636                         |
| 872               | Mari-Carmen       | Alcanadre            | Manuel de Rodrigo Jiménez         | 9.703 20                       |
| 866               | Alvaro            | Prejano-Arnedillo    | Alvaro Ibarra                     | 1.825 20                       |

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que para solicitar la rehabilitación de dichas concesiones se les concede un plazo de 30 días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente relación.

Logroño, 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. El Administrador de Rentas Públicas. Juan Bautista Polo.

mentos cobratorios correspondientes a este municipio para el próximo ejercicio de 1940, que a continuación se indicarán, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo que a cada uno se le señala, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Padrón de Edificios y Solares y el Repartimiento de Rústica Pecuaria por ocho días.

La Matrícula Industrial por diez días.

Sotés a 13 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 2029

Habiéndose formado los documentos cobratorios correspondientes a este municipio para el próximo ejercicio de 1940, que a continuación se indicarán, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo que a cada uno se le señala, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Padrón de Edificios y Solares y el Repartimiento de Rústica Pecuaria por ocho días.

Certificación negativa de Matrícula Industrial por diez días.

Daroqa de Rioja, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO 2029

Habiendo sido confeccionado por la Junta Pericial y Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se determinan, Repartos de Contribución Rústica y Pecuaria, Repartos de Urbana y Matrícula Industrial para el año próximo de 1940, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo reglamentario donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Hervías 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO 2030

Habiendo sido confeccionado y aprobados por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de Edificios y Solares y el Repartimiento de la contribución territorial



obre la riqueza rústica; así como por el Ayuntamiento la matrícula industrial; todos ellos documentos cobratorios para el ejercicio 1940, se exponen al público por el plazo de 8 días los dos primeros documentos y por 10 la matrícula industrial a fin de que puedan ser examinada y puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes sobre su confección.

Hormilleja, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

2201

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los plazos reglamentarios los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares.  
Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.  
Matrícula industrial de esta villa.

Todos ellos para el año de 1940.

Briñas, 27 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

2033

Terminados los documentos cobratorios de Urbana Rústica y pecuaria patente Nacional y matrícula industrial para el año de 1940 quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Soto en Cameros, 15 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2040

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924, y a los efectos del referido artículo.

Berceo, 16 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria

El Alcalde

ANUNCIO

Por los plazos reglamentarios respectivos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de riqueza Rústica para el año 1940.  
Padrón de edificios y solares para el mismo año.

Matrícula de Industrial y de Comercio para el mismo año.

Durante los respectivos plazos podrán ser examinados por los interesados y formularse cuantas reclamaciones se crean pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las leyes vigentes.

El Rasillo, 13 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

COMUNIDAD DE REGANTES

2199

Se convoca a Junta general de participes de todos los regadíos de este término municipal la cual ha de celebrarse en la casa de es

te Ayuntamiento el día 30 del próximo mes de noviembre y hora de las 10 de su mañana a fin de tomar los acuerdos siguientes:

1.º Designación de presidente de la Comunidad local interino.

2.º Solicitar la inscripción de todos los aprovechamientos de las aguas públicas disfrutadas para riego en este término Municipal de Santa Coloma.

3.º Autorizar al presidente para que en nombre de la Comunidad efectue las gestiones necesarias para la citada inscripción.

Caso de no haber número suficiente para tomar acuerdos, se celebrará dicha Junta sin otro aviso en el mismo local y hora del día 7 del próximo mes de Diciembre, tomándose los acuerdos con cualquiera que sea el número de asistentes a cuyas se citan a todos interesados que tienen terrenos de regadío en dicho término municipal.

Dado en Santa Coloma a 28 de octubre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Al propio tiempo, aceptada en principio una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuestos municipal ordinario del corriente ejercicio, queda expuesta al público por espacio de 15 días, a sus efectos de su examen y reclamaciones que en su caso podrían producirse.

Ausejo 30 de octubre de 1939.

Año de la Victoria.

EDICTO

2058

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924 y a los efectos del referido artículo.

Castroviejo, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

2044

Durante el plazo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones de los interesados o entidades comprendidas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Reparto de rústica y pecuaria para 1940.

Padrón de edificios y solares para 1940.

Matrícula industrial, para 1940.

Corera, 17 de octubre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

2045

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo año de 1940, quedan expuestos al público según se detalla a continuación:

Padrón de Edificios y Solares, por ocho días.

Repartimiento de la Contribución rústica-pecuaria, por ocho días.

Matrícula Industrial y de Comercio, por diez días.

Laguna de Cameros a 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2022

D. Urbano Gutiérrez Fernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Almarza de Cameros, a 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2052

Habiéndose llevado a cabo la confección de los documentos que a continuación se detallan, queda expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones que estimen justas, durante los plazos que para cada uno se indican.

Documentos a que se hace referencia para el año de 1940.

Repartimientos de Edificios y Solares, 8 días.

Repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaria, 8 días.

Proyecto de Presupuesto ordinario, 8 días.

La Matrícula Industrial, por 10 días.

Zarzosa, 13 de octubre de 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2005

D. Juan Herce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial los repartimientos de Rústica Urbana y Matrícula Industrial de este término municipal para el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Gimileo a 13 de octubre de 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

2066

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la oportuna propuesta de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, por medio de su correspondiente expediente, que se ha-

llará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto que durante el expresado plazo puedan formular reclamaciones contra el mismo todo vecino que lo estime oportuno, ante el Ayuntamiento, quien en su día serán admitidas o desechadas según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Tricio, 18 de octubre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2059

Habiéndose formado los documentos cobratorios correspondiente a este municipio para el próximo ejercicio de 1940, que a continuación se indicarán, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo que a cada uno se le señala, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Padrón de Edificios y Solares y el Repartimiento de Rústica Pecuaria por ocho días.

Matrícula Industrial por diez días.

Castroviejo, 13 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2060

Habiéndose formado los documentos cobratorios correspondientes a este municipio para el próximo ejercicio de 1940, que a continuación se indicarán, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo que a cada uno se le señala, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Padrón de Edificios y Solares y el Repartimiento de Rústica Pecuaria por ocho días.

La Matrícula Industrial por diez días.

Santa Coloma, a 13 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2080

Don José María Aguilar Sáenz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que, habiéndose formado por la Junta Pericial de esta ciudad, los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada a 20 de octubre de 1939.

Año de la Victoria

El Alcalde